



CONTRATO DE CONSTRUCCION. QUE CELEBRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOBAMBA EMAPAR y CONSTRUCPIEDRA CONSTRUCCIONES CIA LTDA.

Copias dadas: 1era

En la Ciudad de Riobamba Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO y ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen: por una parte el Ing. JAIME PATRICIO SALVADOR MERA, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad, e interviene en su calidad de GERENTE GENERAL de La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAR; y, por otra parte, el Ing. M.Sc. JUAN OSWALDO PIEDRA RODRIGUEZ, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito ocasionalmente de tránsito por este lugar, e interviene en su condición de Gerente General de CONSTRUCPIEDRA CONSTRUCCIONES CIA LTDA.- Se acompañan como habilitantes los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, quienes

1 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar
 2 y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles
 3 doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el
 4 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:

5 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sívase
 6 insertar una que contenga el Contrato de Construcción, que celebra la Empresa
 7 Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Riobamba EMAPAR y
 8 CONSTRUCCIONES CIA LTDA contenido en las
 9 Cláusulas que a continuación se expresan. Cláusula Primera.-

10 COMPARECIENTES: 1.01.- Comparecen a la celebración del presente
 11 contrato, por una parte La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
 12 EMAPAR, representada por el señor Ing. Jaime Patricio Salvador Mera,
 13 Gerente General de la EMAPAR, entidad a la que en adelante se la

14 denominará Contratante, y, por otra parte CONSTRUCCIONES CIA LTDA
 15 CONSTRUCCIONES CIA LTDA, representada por el Ing. M Sc. Juan Oswaldo
 16 Piedra Rodríguez en su condición de Gerente General, de conformidad con el
 17 documento que acredite tal representación y por lo mismo representante legal
 18 de la misma, a quien se le denominará Contratista. Cláusula Segunda.-

19 ANTECEDENTES: 2.01 - Previos los informes, estudios internos y analizados
 20 prioridad del proyecto a contratarse, se tomó la decisión de convocar a
 21 reapertura del proceso licitatorio número 001-2008-EMAPAR Construcción de
 22 la Ampliación de la Red de Recolección y de Dos Módulos de la Planta



Depuración de Aguas Servidas del Alcantarillado Sanitario y Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Pluvial para el barrio La Libertad de la ciudad de Riobamba Provincia de Chimborazo. La Entidad cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Artículo veintitrés de la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, se encuentran aprobados en legal y debida forma los pliegos para esta reapertura por parte del señor Gerente General de la EMAPAR mediante Resolución Administrativa número 009-2008 de veinte y cinco de noviembre de dos mil ocho.- 2.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el Analista de Presupuesto mediante Memorando número 250-JP-EMAPAR-08, con lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la LOSNCP.- 2.03.- Se realizó la respectiva publicación a través del portal del Instituto Nacional de Contratación Pública

www.compraspublicas.gov.ec a partir del veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho. 2.04.- Se remitieron los pliegos para reaperturar la licitación al Gerente General de la EMAPAR, para su conocimiento, revisión y aprobación.

2.04.- Mediante Resolución Administrativa número 009-2008 de veinte y cinco de noviembre de dos mil ocho, el Gerente General de la EMAPAR conforme lo dispuesto por el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública aprueba los pliegos y dispone la conformación de la Comisión Técnica conforme lo dispuesto por el artículo setenta y tres del mismo cuerpo legal.- 2.06.- Existe Informe de la Comisión

1 Técnica sobre la Evaluación de la propuestas presentadas para la Construcción
 2 de la Ampliación de la Red de Recolección y de Dos Módulos de la Planta de
 3 Depuración de Aguas Servidas del Sistema de Alcantarillado Sanitario y
 4 Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Pluvial para el

5 Barrio La Libertad de la Ciudad de Riobamba que fue aprobado por
 6 unanimidad conforme consta del Acta de sesión clausurada el doce de
 7 diciembre de dos mil ocho. 2.07.- Mediante Resolución de doce de diciembre
 8 de dos mil ocho, el Gerente General de la EMAPAR resuelve en uso de las
 9 facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
 10 Contratación Pública, adjudicar el contrato para la Construcción de la
 11 Ampliación de la Red de Recolección y de Dos Módulos de la Planta de
 12 Depuración de Aguas Servidas del Sistema de Alcantarillado Sanitario y
 13 Construcción de la Primera Etapa del Sistema del Alcantarillado Pluvial para el

14 Barrio la Libertad de la ciudad de Riobamba a CONSTRUCCIONES CIA LTDA.- 2.08.- Mediante Oficio 0298-2008-EMAPAR
 15 de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, el señor Gerente General de la
 16 EMAPAR, dispone la elaboración de la minuta que contiene el contrato para la
 17 construcción del proyecto antes citado. Cláusula Tercera - DOCUMENTOS
 18 DEL CONTRATO: 3.01 - Forman parte integrante del Contrato, los siguientes

19 documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial: a)
 20 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad
 21 para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior; b) La oferta

Notaría
 ANTON RIOBAMBA
 1 econón
 2 once y
 3 certifica
 4 de la Co
 5 General
 6 Precontra
 7 incurso e
 8 artículos
 9 nacional c
 10 constante
 11 del contrat
 12 Los pliegos
 13 y diseños a
 14 documento.
 15 Contratista
 16 del anticipo.
 17 especificaci
 18 particulares
 19 DEFINICIÓN
 20 interpretarse
 21 revela clar
 22 interpretación



económica presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios once y doce de la propuesta: c) El cronograma valorado de trabajo; d) La certificación actualizada del Registro único de Proveedores; e) Informe Técnico de la Comisión Técnica; e) Resolución de Adjudicación. f) Las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato (Sección 4 de los Documentos Precontractuales); y, g) La declaración jurada del contratista de que no se halla incurso en las inhabilidades especiales y generales determinadas en los artículos sesenta y dos; y, sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública. h) La certificación de partida presupuestaria constante en memorando número 250-JP-EMAPAR-08.- 3.02.- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos: a) Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada; b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las garantías presentadas por el Contratista y aceptadas por el Contratante: de fiel cumplimiento del contrato y del anticipo; d) Los cronogramas de uso de personal y equipos; e) Las especificaciones Generales de construcción de los pliegos y especificaciones particulares de la oferta adjudicada.

Cláusula Cuarta - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: 4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo. y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan

1 definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están
 2 definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su
 3 sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de
 4 los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas
 5 contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la
 6 Interpretación de los Contratos. 4.02.- De existir contradicciones entre el
 7 Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato
 8 De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, [será la
 9 Fiscalización la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad
 10 con el objeto contractual. Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.-5.01-
 11 El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a ejecutar, terminar en
 12 todos sus detalles y entregar debidamente funcionando la Construcción de la
 13 Ampliación de la Red de Recolección y de dos Módulos de la Planta de
 14 Depuración de Aguas Servidas del Sistema de Alcantarillado Sanitario y
 15 Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Pluvial para el
 16 Barrio la Libertad de la ciudad de Riobamba Provincia de Chimborazo,
 17 comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a los planos
 18 especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares y
 19 demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este
 20 instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de
 21 protocolización. 5.02.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección
 22 técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los

 1 materia
 2 cronog
 3 satisfac
 4 que co
 5 en la
 6 este co
 7 alcance
 8 contrac
 9 del Co
 10 (OCHO
 11 10/100
 12 a con

ITEM

 PROYECTO:
 LA LIBERTAD
 OBRA

1 LIMPIE

2 REPLA

3 BODEC



materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. 5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados

en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula 6.01 de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales. Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO: 6.01.- El precio del Contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de \$.840.480,10 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 DOLARES AMERICANOS), valor que se desglosa como se indica a continuación: -----

ITEM	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	P. UNITARIO	P. TOTAL
------	-------------	------	-------	-------------	----------

PROYECTO: ALCANT. PLUVIAL BARRIO
 LA LIBERTAD

OBRAS PRELIMINARES

1	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	3.529,91	0,22	776,58
2	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	3.529,91	0,62	2.188,54
3	BODEGAS Y GUARDIANIA	M2	150,00	11,14	1.671,00

MOVIMIENTO DE TIERRA

EXCAVACION A MAQUINA H= 0 -						1
1	2M	M3	1.883,88	3,57	6.725,45	2
EXCAVACION A MAQUINA H= 2 -						4
2	4M	M3	5.716,515	5,74	32.812,80	6
EXCAVACION A MAQUINA H= 4 -						8
3	6M	M3	3.500,64	8,99	31.470,75	9
RELL. COMPACTADO (MAT. EXCAVAC.)						10
4		M3	11.100,73	4,32	47.955,15	11
5	RAZANTEO DE ZANJA	M2	22.336,49	0,93	20.772,94	12
6	ENTIBADO DE ZANJA	M2	4.496,24	5,77	25.943,30	
7	CAMA ARENA PARA TUBERIA	M3	362,92	15,56	5.647,04	
ROTURA CARPETA ASFALTICA CON CORTADORA						
8		M2	442,00	2,13	941,46	
REPOSIC. CARPETA ASF. E=3'' EN CALIENTE INC. IMPR						
9		M2	442,00	14,94	6.603,48	
S.C. BASE CLASE 1 INCLUYE						
10	TRANSPORTE	M3	86,40	24,15	2.086,56	
S.C. BASE CLASE 2 INCLUYE						
11	TRANSPORTE	M3	86,00	23,54	2.024,44	



TUBERIA

	1	TUBERIA H.S. D = 250MM	ML	763,59	9,58	7.315,19
6.725,45	2	TUBERIA H.S. D = 300MM	ML	278,39	10,65	2.964,85
32.812,80	4	TUBERIA H.S. D = 400MM	ML	599,32	16,11	9.655,05
31.470,75	6	TUBERIA H.S. D = 500MM	ML	151,41	23,12	3.500,60
47.955,15	8	TUBERIA H.S. D = 600MM	ML	362,26	34,87	12.632,01
20.772,94	9	TUBERIA H.S. D = 700MM	ML	129,90	107,45	13.957,76
25.943,30	10	TUBERIA H.S. D = 800MM	ML	260,94	128,19	33.449,90
5.647,04	11	TUBERIA H.S. D = 850MM	ML	40,81	136,06	5.552,61
941,46	12	TUBERIA H.S. D = 1000MM	ML	661,97	201,27	133.234,70

POZOS

2.086,56						
2.024,44	1	POZO H.S. TUBO D = 200 - 600MM	ML	120,86	108,39	13.100,02

2	POZO H.S. TUBO D = 700 - 800MM	ML	12,62	138,05	1.742,19
	POZO H.S. TUBO D = 850 -				
3	1000MM	ML	173,36	146,72	25.435,38

4	TAPAS H.F., D = 60*60CM	U	70,00	120,93	8.465,10
5	POZOS DE SALTO	U	3,00	4.245,47	12.736,41
	REPLANTILLO DE H.S., $f_c = 140$				
6	kg/cm ²	M3	20,46	107,62	2.201,91

CONECCIONES

SUMIDEROS PREFABRICADOS

1	(CON REJ. H.F.)	U	151,00	149,45	22.566,95
2	EMPATE A POZOS	U	136,00	10,82	1.471,52

OBRAS FINALES

1	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	M2	4.646,24	1,13	5.250,25
---	---------------------------	----	----------	------	----------

DESCARGA

MC



1.742,19

1 EXCAVACION A MANO H<2M M3 2,00 3,39 6,78

25.435,38

2 ACERO DE REFUERZO KG 6,40 2,66 17,02

8.465,10

3 ENCOFRADO/DESENCOFRADO M2 6,60 17,42 114,97

12.736,41

4 DESALOJO M3 2,60 5,30 13,78

2.201,91

5 HORMIGON f'c=210 KG/CM2 M3 0,83 124,94 103,70

6 CONEXIONES DOMICILIARIAS U 165,00 84,79 13.990,35

2.566,95

PROYECTO: ALCANT. SANITARIO

BARRIO LA LIBERTAD

471,52

OBRAS PRELIMINARES

1 LIMPIEZA Y DESBROCE M2 952,88 0,22 209,63

2 REPLANTEO Y NIVELACION M2 952,88 0,62 590,79

50,25

3 BODEGAS Y GUARDIANIA M2 150,00 11,14 1.671,00

MOVIMIENTOS DE TIERRA

1	EXCAV, MAQUINA H = 0-2M RELLENO COMPACTADO	M3	1.502,69	3,57	5.364,60
4	(MAT.EXCAVACION)	M3	1.457,96	4,32	6.298,39
5	RASANTEO DE ZANJA	M2	4.287,69	0,93	3.987,55
6	ENTIBADO DE ZANJA CAMA DE ARENA PARA	M2	1.007,03	5,77	5.810,56
7	TUBERIA ROTURA DE CARPETA	M3	80,56	15,56	1.253,51
8	ASFALTICA CON CORTADORA REPOSICION DE CARPETA ASF. E=3" EN CAIENTE INC.	M2	332,92	2,13	709,12
9	IMPR S.C. BASE CLASE 1RA	M2	332,92	14,94	4.973,82
10	INCLUYE TRANSPORTE S.C. BASE CLASE 2 INCLUYE	M3	66,58	24,15	1.607,91
11	TRANSPORTE	M3	66,58	23,54	1.567,29

TUBERIAS

TUBERIA H.S. D=200MM ML 1.370,92 8,97 12.297,15

F

P

D

T

D:

RE

SII

EM

CO

OBR

LIMP

PROYECTO:

SERVIDAS, DA

OBRA.

LIMPIEZA



POZOS Y CONEXIONES

5.364,60

POZO DE H.S. PARA TUBO

6.298,39

~~D=200MM A D=600MM M 40,14 108,39 4.350,77~~

TAPAS DE H.F. PARA POZOS

3.987,55

D=60*60CM U 21,00 120,93 2.539,53

REPLANTILLO DE HORMIGON

5.810,56

SIMPLE $f_c=140$ KG/CM² M3 3,97 107,62 427,25

1.253,51

EMPATE A POZOS U 42,00 10,82 454,44

709,12

CONEXIONES DOMICILIARIAS U 45,00 84,79 3.815,55

4.973,82

OBRAS FINALES

1.607,91

LIMPIEZA DE LA OBRA M2 1.007,03 1,13 1.137,94

1.567,29

PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

SERVIDAS, DARRIO LA LIBERTAD

OBRAS PRELIMINARES

12.297,15

LIMPIEZA Y DESBROCE M2 5.615,00 0,22 1.235,30

REPLANTEO Y NIVELACION M2 2.600,00 0,62 1.612,00

12 E

 ENTRADA A LA RED

13 R

EXCAVACION A MAQUINA H=2-

14 VI

3 4M M3 26,10 5,74 149,81

POZO H.S. PARA TUBO

15 DE

4 D=200MM A D=600MM M3 5,80 108,39 628,66

TAPAS DE H.F. PARA POZOS

5 D=60CM U 2,00 120,93 241,86

TA

CAMA DE ARENA PARA

6 TUBERIA M3 0,35 15,56 5,45

SUM E INSTALACION TUBERIA

31 EX

7 PVC-D 200MM M3 10,00 16,23 162,30

RELLENO COMPACTADO (MAT.

32 EXC

8 EXCAVACION) M3 25,79 4,32 111,41

33 EXC

9 DESALOJO M3 0,41 5,30 2,17

ENC

34 TAB

REJILLA DE INGRESO

35 ENT

ACE

36 10MI

10 EXCAV. A MANO H < 2M M3 21,06 3,39 71,39

ACEI

11 HORMIG. PREMEZCLADO f'c = M3

37 12MM

210 kgf/ cm2

8,75



1.612,00

12 ENCOF./DESENCOF. TABLERO M2 34,25 17,42 596,64

13 REJILLA DE ACERO U 1,00 156,31 156,31

14 VERTEDERO DE TOL U 1,00 46,51 46,51

149,81

15 DESALOJO M3 27,38 5,30 145,11

628,66

TANQUE IMHOFF (2 UNI.)

241,86

5,45

31 EXCAV. A MANO H < 2M M3 35,00 3,39 118,65

162,30

32 EXCAV. A MAQUI. H = 4 - 6M M3 340,20 8,99 3.058,40

111,41

33 EXCAV/ EN CONGLOMERADO M3 34,00 11,48 390,32

2,17

34 ENCOF. / DESENCOF. TABLERO M2 694,36 17,42 12.095,75

35 ENTIBADO M2 15,34 5,77 88,51

ACERO DE REFUERZO D =

36 10MM KG 243,84 2,66 648,61

71,39

ACERO DE REFUERZO D =

37 12MM KG 1.741,72 2,66 4.632,98

ACERO DE REFUERZO D =

38	14MM	KG	4.530,01	2,66	12.049,83	49
----	------	----	----------	------	-----------	----

REPLANT. H.S. $f_c = 140$ GKF

39	/CM2	M3	4,20	107,62	452,00	50
----	------	----	------	--------	--------	----

H. PREMEZCLADO $f_c = 210$

40	KGF /CM2	M3	81,40	187,22	15.239,71	51
----	----------	----	-------	--------	-----------	----

ACCESORIOS SALIDA A LECHO

41	DE SECADO	U	4,00	1.339,13	5.356,52	52
----	-----------	---	------	----------	----------	----

ACCESORIOS SALIDA A LECHO

42	ANAEROBIO	U	4,00	1.097,98	4.391,92	53
----	-----------	---	------	----------	----------	----

RELL. COMPACT. (M.

43	EXCAVAC.)	M3	30,00	4,32	129,60	54
----	-----------	----	-------	------	--------	----

SUM E INTALAC. TAPAS

44	SANITARIAS 80*80CM	U	4,00	87,45	349,80	55
----	--------------------	---	------	-------	--------	----

45	DESALOJO	M3	487,86	5,30	2.585,66	56
----	----------	----	--------	------	----------	----

LECHOS DE SECADO (10

UNIDADES)

46	CONFORMACION DE TALUDES	M2	260,00	2,78	722,80	F
----	-------------------------	----	--------	------	--------	---

CONFORMACION DE

47	PLATAFORMA	M3	470,00	5,51	2.589,70	U
----	------------	----	--------	------	----------	---

48	EXCAV. MAQUI. H = 0 - 2M	M3	284,00	3,57	1.013,88	59 CC
----	--------------------------	----	--------	------	----------	-------



	12.049,83	49	EXCAV. EN CONGLOMERADO	M3	76,00		872,48
62	452,00	50	EXCAV. A MANO H < 2M	M3	16,40	3,39	55,60
IMPERMEABILIZAC. ARCILLA							
22	15.239,71	51	FONDO, e = 0.10M	M3	32,50	46,43	1.508,98
			SUM. E INSTAL. TUBO PVC D =				
9,13	5.356,52	52	110 MM	ML	90,00	7,71	693,90
7,98	4.391,92	53	H. CICLOPEO	M3	55,20	104,39	5.762,33
			ACCES. ENTRADA LECHO				
	129,60	54	SECADO	U	10,00	1.424,28	14.242,80
15	349,80	55	ARENA EN LECHO DE SECADO	M3	42,50	16,49	700,83
	2.585,66	56	GRAVA EN LECHO DE SECADO	M3	61,46	16,49	1.013,48
		57	ENCOF. / DESENCOF.	M2	354,00	17,42	6.166,68
		58	DESALOJO	M3	1.100,00	5,30	5.830,00
8	722,80	FILTROS ANAEROBIOS (4 UNIDADES)					
1	2.589,70						
7	1 013,88	59	CONFORMACION DE TALUDES	M2	704,00	2,78	1.957,12

CONFORMACION DE

60	PLATAFORMA	M3	1.365,33	5,51	7.522,97	
61	EXCAV. A MANO H < 2M	M3	58,00	3,39	196,62	
62	EXCAV. MAQUI. H = 0 - 2M	M3	550,00	5,74	3.157,00	73
63	REPLANT. H.S. 140 KGF/CM2	M3	14,40	107,62	1.549,73	74
	H. PREMEZCLADO 210					
64	KGF/CM2	M3	127,65	187,22	23.898,63	75
65	ACERO REFUERZO D = 10MM	KG	244,20	2,66	649,57	76
66	ACERO REFUERZO D = 12MM	KG	7.923,52	2,66	21.076,56	77
67	ENCOF./DESENC.	M2	865,72	17,42	15.080,84	78
68	MATER. DE FILTRO D = 4MM	M3	44,52	23,81	1.060,02	
69	MATER. DE FILTRO D = 6MM	M3	28,20	23,81	671,44	
70	MATER. DE FILTRO D = 7MM	M3	77,20	23,81	1.838,13	
	SUM. E INSTAL. TAPA SANIT.					79
71	80*80CM	U	8,00	87,45	699,60	
72	DESALOJO	M3	2.563,33	5,30	13.585,65	80
						81



INTERCONEXION DE UNIDADES
 (2 TANQUES)

22,97

3,62

57,00

49,73

198,63

57

76,56

80,84

0,02

14

7,13

10

5,65

73	EXCAV. A MANO H < 2M	M3	309,25	3,39	1.048,36
74	RASANT. DE ZANJA SUM E INST. TUBO PVC D =	M2	188,00	0,93	174,84
75	200MM CAMA ARENA PARA TENDIDO	ML	134,00	16,23	2.174,82
76	DE TUBERIA e = 0.05M RELLENO COMPACTADO (M.	M3	268,00	15,56	4.170,08
77	EXCAVACION)	M3	300,84	4,32	1.299,63
78	DESALOJO	M3	11,00	5,30	58,30

CAJAS DE REVISION S = 1*1M
 (8 UNI.)

79	EXCAV. A MANO H < 2M	M3	13,84	3,39	46,92
80	ENCOF./ DESENCOF.	M2	46,14	17,42	803,76
81	H. SIMPLE f'c= 210 KGF/CM2	M3	28,27	124,94	3.532,05

SUM. E INSTAL. TAPA SANIT.						ACCES. EI
82	80*80CM	U	9,00	87,45	787,05	92 IMHOFF (2
ACEROS DE REFORZAMIENTO D = 10MM						ACCES. EI
83	ACERO REFUERZO D = 10MM	KG	652,32	2,66	1.735,17	93 ANAEROB.
DESALOJO						CERAMIEN
84	DESALOJO	M3	17,98	5,30	95,29	
CAJAS DE REVISION S = 60*60CM (32 UNI.)						94 EXCAV. A M
EXCAVACION A MANO H < 2M						95 H. CICLOPE
85	EXCAV. A MANO H < 2M	M3	20,48	3,39	69,43	
ENCOF. / DESENCOF.						96 H. SIMPLE f
86	ENCOF. / DESENCOF.	M2	327,68	17,42	5.708,19	SUM. E INST.
H. SIMPLE 210 KGF/CM2						97 CERRAMIEN.
87	H. SIMPLE 210 KGF/CM2	M3	21,20	124,94	2.648,73	
ACEROS DE REFORZAMIENTO D = 10MM						98 ENCOF. / DES
88	ACERO REFUERZO D = 10MM	KG	1.377,14	2,66	3.663,19	PUERTA VEH.
SUM. E INSTAL. TAPA SANIT.						99 = 6M
89	SUM. E INSTAL. TAPA SANIT.	U	32,00	87,45	2.798,40	
DESALOJO						100 DESALOJO
90	DESALOJO	M3	26,64	5,30	141,19	
ACCESORIOS DE INTERCONEXION						DESCARGA



ACCES. ENTRADA TANQUE

92 IMHOFF (2 UNI.) U 2,00 1.095,61 2.191,22

ACCES. ENTRADA FILTRO

93 ANAEROBIO U 2,00 1.049,20 2.098,40

CERAMIENTO

94 EXCAV. A MANO H < 2M M3 21,00 3,39 71,19

95 H. CICLOPEO M3 45,90 104,39 4.791,50

96 H. SIMPLE $f_c = 210 \text{ KGF/CM}^2$ M3 27,00 124,94 3.373,38

SUM. E INST. MALLA

97 CERRAMIENTO ML 300,00 36,82 11.046,00

98 ENCOF. / DESENCOF. M2 360,00 17,42 6.271,20

PUERTA VEHICULAR MALLA L

99 = 6M U 1,00 606,88 606,88

100 DESALOJO M3 27,30 5,30 144,69

DESCARGA

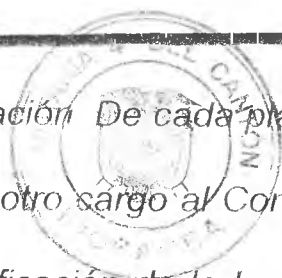
101	EXCAV. A MANO H < 2M	M3	2,00	3,39	6,78
102	ACERO REFUERZO	KG	6.40	2,66	17,02
103	ENCOF. / DESENCOF.	M2	6,60	17.42	114,97
104	DESAOJO	M3	2,60	5,30	13,78
105	HORMIGON f'c= 210 KG/CM2	M3	0,83	124.94	103,70
TOTAL:					840.480,10

OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA,

SON: 10/100 DOLARES AMERICANOS

1 Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO: 7.01.- El contratante pagará al
 2 Contratista con cargo a la Partida número
 3 03.05 000.000.75.01.03.21.0601.001 ALCANTARILLADO SANITARIO Y
 4 PLUVIAL LA LIBERTAD, el valor del Contrato en la siguiente forma: 1.- En el
 5 tiempo máximo de cinco días contados desde la entrega de la minuta con toda
 6 la documentación habilitante en calidad de anticipo, el cincuenta por ciento del
 7 valor del contrato (50%), valor que será reajustado de conformidad con lo
 8 establecido en la Cláusula Décimo Segunda de este contrato. 2.- El valor
 9 restante de la obra civil mediante pago contra presentación de planillas

Notario
 CANTÓN RIOBAMBA
 1 mer
 2 desc
 3 que
 4 Entre
 5 Nació
 6 como
 7 Fisca
 8 trans
 9 y deb
 10 máxim
 11 aproba
 12 Contra
 13 precios
 14 realizac
 15 fiscaliza
 16 no cum
 17 Contrato
 18 EMAPAF
 19 antes o d
 20 error del
 21 satisfacer
 22 EMAPAR,



6,78
17,02
114,97
13,78
103,70
140.480,10
gará al
número
RIO Y
1.- En el
con toda
ento del
l con lo
El valor
planillas

1 mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se
2 descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista.
3 que sea en legal aplicación del Contrato y la Codificación de la Ley. 7.02.-
4 Entregada la planilla por el Contratista, conforme a la Ley Orgánica del Sistema
5 Nacional de Contratación Pública y el Contrato, la Fiscalización procederá
6 como se indica en las Condiciones Generales de Ejecución del contrato. Si la
7 Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción,
8 transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada
9 y debe ser pagada por el Contratante. 7.03.- La EMAPAR tendrá un plazo
10 máximo de diez días para realizar el pago de las planillas, a partir de la
11 aprobación de la Fiscalización. 7.04.- Todos los pagos que se hagan al
12 Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los
13 precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo
14 realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la
15 fiscalización. 7.05.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que
16 no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este
17 Contrato, contando con los recursos económicos suficientes. 7.06.- La
18 EMAPAR se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo
19 antes o después de la entrega de las obras, sobre cualquier pago indebido por
20 error del cálculo o por cualquier otra razón, obligándose la Contratista a
21 satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la
22 EMAPAR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés

1 convencional establecida por el Banco Central del Ecuador, conforme a lo
2 previsto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Contraloría
3 General del Ecuador. La falta de reclamación de la Contratante no se
4 considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 Artículo cuarenta y tres de la Ley Orgánica de la Contraloría General del
6 Estado. Cláusula Octava.- GARANTÍAS: 8.01 - Tipo de Garantía: Las
7 garantías a ser presentadas por la contratista serán incondicionales,
8 irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo
9 y se ajustarán a lo previsto en el Artículo setenta y tres de la Ley Orgánica del
10 Sistema Nacional de Contratación Pública, bastando para su ejecución el
11 requerimiento de la EMAPAR beneficiaria de la garantía. 8.02.- Monedas de la
12 Garantía.- Las garantías de fiel cumplimiento, de buen uso del anticipo, se
13 extenderán en la moneda que conste en el contrato, esto es en dólares de los
14 Estados Unidos de América. 8.03.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
15 El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de
16 este y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros,
17 relacionadas con el Contrato, entregó a favor del contratante una garantía de
18 Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento
19 del valor total del Contrato. Además queda expresamente establecido que
20 esta Garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas
21 partes de obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad
22 o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista 8.04 -

1 Gara
2 le etc
3 recib
4 Nacio
5 anticip
6 anticip
7 bienes
8 funcio
9 exigirá
10 mismo
11 autoriz
12 la entre
13 present
14 Ley OS
15 Garantía
16 de fiel c
17 recepció
18 fa del ant
19 mismo. E
20 vencimier
21 presentac
22 del artículo



Garantía para asegurar el anticipo: Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, el Contratista entregará a favor del contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto equivalente al total del

anticipo reajustado. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el

anticipo, hasta su total cancelación. 8.05.- Garantía técnica para ciertos

bienes: En caso de que se contemplen provisión o instalación y buen

funcionamiento de los bienes, para asegurar la calidad de los mismos se

exigirá al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del

el mismo una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor

autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo seis meses posteriores a

la entrega recepción del bien o del acta de recepción definitiva. En caso de no

presentar esta garantía el contratista presentará una de las previstas en la

Ley OSNCP por igual valor del bien a suministrarse. 8.06.- Vigencia de las

Garantías: El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía

de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de la obra, su

recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y

del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del

anticipo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su

cancelación, la contratante las hará efectivas, sin más trámite que su

presentación a la entidad Aseguradora, conforme lo dispone el último inciso

del artículo setenta y tres de la LOSNCP. 8.07.- Devolución de las garantías:



Garantía para asegurar el anticipo: Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, el Contratista entregará a favor del contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto equivalente al total del anticipo reajustado. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. 8.05.- Garantía técnica para ciertos bienes: En caso de que se contemplen provisión o instalación y buen funcionamiento de los bienes, para asegurar la calidad de los mismos se exigirá al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo seis meses posteriores a la entrega recepción del bien o del acta de recepción definitiva. En caso de no presentar esta garantía el contratista presentará una de las previstas en la Ley OSNCP por igual valor del bien a suministrarse. 8.06 - Vigencia de las Garantías: El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad Aseguradora, conforme lo dispone el último inciso del artículo setenta y tres de la LOSNCP. 8.07.- Devolución de las garantías:

1 Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en
2 la siguiente forma: 1) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose,
3 hasta su total cancelación. 2) La de Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de
4 Recepción Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta. Cláusula

5 Novena. PLAZOS: 9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la
6 totalidad de los trabajos contratados es el de 200 (doscientos días
7 calendario), contados a partir de la orden de inicio de los trabajos. 9.02.- El
8 Contratista se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de orden de inicio
9 que se de por parte de la entidad contratante y a continuarla
10 ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y
11 terminada a satisfacción del Contratante. Cláusula Décima. - PRÓRROGAS

12 DE PLAZO: 10.01.- La EMAPAR prorrogará el plazo total o los plazos
13 parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo

14 solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los
15 quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la
16 solicitud: a) Por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el
17 Artículo treinta de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro
18 Oficial Suplemento número cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio de dos
19 mil cinco, aceptado como tal por la EMAPAR. Tan pronto como desapareza

20 la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a
21 continuar con la ejecución del contrato sin necesidad de que haya mediado la
22 notificación por parte del contratante. Se aclara que en el caso de no mediar

Notaría
ANTON RIOBA
1 la noti
2 se ent
3 fuerza
4 contra
5 adicior
6 estima
7 suspen
8 Fiscaliz
9 contrata
10 estable
11 elabora
12 precede
13 las prórr
14 de la m
15 Cláusula
16 terminaci
17 del mont
18 Contratist
19 siguientes
20 equipo de
21 acuerdo a
22 órdenes de



la notificación de la contratista señalada en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que la contratista considera como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual. b) Cuando el Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios; c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por la EMAPAR, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista. d) Si el contratante no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello. 10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. 10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la EMAPAR, previo informe de fiscalización.

Cláusula Décimo Primera.- MULTAS: 11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de uno por mil del monto del contrato. 11.02.- Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de (US \$. 200) doscientos dólares diarios en los siguientes casos: 1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales. 2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

3) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante. 4) El Contratante retendrá al Contratista, en cada ocasión con el (0,5) cero coma cinco por mil del monto de la planilla, si el Contratista no presentare ante fiscalización la respectiva

planilla de avance de obra, dentro de los cinco primeros días de cada mes del período de ejecución de los trabajos; o de entregarla incompleta, multa que deberá ser impuesta máximo hasta cinco días después de la fecha de presentación. 11.03 - El contratante retendrá al contratista en cada ocasión el cero coma uno por ciento (0.1%) del valor no ejecutado por cada día de incumplimiento del cronograma. 11.04 - Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. 11.05 - Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por

terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán devueltas ni devueltas por ningún concepto. Cláusula Décimo Segunda - DEL REAJUSTE DE PRECIOS: 12.01 - Conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION
1	CEM
2	COM
3	EQP
4	HIE
5	MAD
6	MDO
7	PET
8	PVC
9	REP
10	THS
11	X
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	

FORMULA

$$P = P_0 \left(0.097 \frac{CEM1}{CEM0} + 0.016 \frac{COM1}{COM0} \right)$$

CUADRILLA TIF

- DESCRIPCION
- TOPOGRAFO
- SOLDADOR
- AYUDANTE DE MA
- CHOFER TIPO E
- PEON
- AYUDANTE
- ALBAÑIL
- FIERRERO
- CADENERO



SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
CEM	CEMENTOS, MORTEROS Y AFINES	66,825.63	0.097
COM	COMBUSTIBLES	10,807.48	0.016
EQP	EQUIPO Y MAQ. DE CONST. VIAL	70,248.59	0.102
HIE	ACERO, ACCESORIOS Y AFINES	92,641.96	0.135
MAD	MADERA PARA ENCOFRADOS	44,660.58	0.065
MDO	MANO DE OBRA	129,557.31	0.188
PET	MATERIALES PETREOS CHIMBORAZO	29,311.39	0.043
PVC	TUBOS Y ACCESORIOS PVC - PARA ALC.	154,246.94	0.224
REP	REPUESTOS	35,124.30	0.051
THS	TUBOS Y ACCESORIOS HS - PARA ALC.	35,605.20	0.052
X	VARIOS	19,670.32	0.027
TOTAL =		688,699.70	1.000

FORMULA POLINOMIC

$$P = \left(0.097 \frac{CEM1}{CEM0} + 0.016 \frac{COM1}{COM0} + 0.102 \frac{EQP1}{EQP0} + 0.135 \frac{HIE1}{HIE0} + 0.065 \frac{MAD1}{MAD0} + 0.188 \frac{MDO1}{MDO0} + 0.043 \frac{PET1}{PET0} + 0.224 \frac{PVC1}{PVC0} + 0.051 \frac{REP1}{REP0} + 0.052 \frac{THS1}{THS0} + 0.027 \frac{X1}{X0} \right)$$

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	CAT.	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
TOPOGRAFO		201.71	0.002
SOLDADOR	B	202.80	0.002
AYUDANTE DE MAQUINARIA	C	2,558.84	0.020
CHOFER TIPO E	E	924.38	0.007
PEON	I	77,758.23	0.600
AYUDANTE	II	6,185.11	0.048
ALBAÑIL	III	16,817.99	0.130
FIERRERO	III	1,488.58	0.011
CADENERO	III	605.15	0.005

1	MAESTRO MAYOR	IV	4,257.12	0.033
2	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OEP1	3,444.99	0.027
3	OPERADOR DE CORTADORA	OEP2	252.13	0.002
4	MEC. MANTENIMIENTO	MEP I	14,860.28	0.113
5	TOTAL		129,557.31	1.000

6 ASIGNACION DE SIMBOLOS PARA FORMULA DE REAJUSTE

7	SIMBOLO	DESCRIPCION
8	CEM	CEMENTO
9	CEM	TAPA SANITARIA 0.80x0.80M
10	CEM	HORMIGON PREZCLADO EN PLANTA
11	CEM	MASILLA CEMENTO 1-3
12	HIE	ACERO ESTRUCTURAL
13	HIE	ALAMBRE GALVANIZADO # 18
14	HIE	CAJA DE VALVULA REDONDA HF 8"
15	HIE	PELDAÑOS Fe
16	HIE	REJILLA DE ACERO ELECTROSOLD.
17	HIE	REJILLA DE HF
18	HIE	SEPARADORES 10 mm
19	III	SUELDA ELECTRICA 60-11
20	HIE	UNION GIBAULT ASIMETRICA 4"
21	HIE	UNION GIBAULT ASIMETRICA 8"
22	HIE	VALVULA COMPUERTA HF 4" II
23	HIE	VALVULA COMPUERTA HF 8" II

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



0.033	1	HIE	VERTEDERO DEL TOL GALVANIZADO
0.027	2	HIE	SUMIDERO PREFABRICADO
0.002	3	HIE	TAPA Y CERCO HF
0.113	4	PET	ARENA
1.000	5	PET	BASE GRANULAR CL1A
REAJUSTE		PET	BASE GRANULAR CL2A
		PET	GRAVA D=4MM
		PET	GRAVA D=6MM
LANTA		PET	GRAVA D=7MM
		PET	PIEDRA
		PET	RIPIO
		MAD	CUARTON DE MADERA
HF 8"		MAD	ESTACAS DE MADERA
		MAD	LISTONES 2.5 x 0.1
SOLD.		MAD	PINGOS
		MAD	TABLA DE MONTE
		MAD	TABLERO DE MADERA
		PVC	TEE PVC-D 110MM
		PVC	TEE PVC-D 200x110MM
		PVC	TEE PVC-D D=200MM
		PVC	TUB PVC D=110MM
		PVC	TUB PVC-D D=110MM L=0.20M

1	PVC	TUB PVC-D D=110MM L=0.50M
2	PVC	TUB PVC-D D=200MM L=1.35M
3	PVC	TUB PVC-D D=200MM L=1.65M
4	PVC	TUB PVC-D D=200MM L=1.85M
5	PVC	TUB PVC-D D=200MM L=0.20M
6	PVC	TUBO PVC 1000MM
7	PVC	TUBO PVC 200MM
8	PVC	TUBO PVC 700MM
9	PVC	TUBO PVC 800MM
10	PVC	TUBO PVC 850MM
11	PVC	UNION PVC 1000MM
12	PVC	UNION PVC 700MM
13	PVC	UNION PVC 800MM
14	PVC	UNION PVC 850MM
15	PVC	CODO 45ú PVC-D D=200MM
16	PVC	CODO 90ú PVC-D D=110MM
17	THS	TUBO H.S. D=200mm
18	THS	TUBO H.S. D=250mm
19	THS	TUBO H.S. D=300mm
20	THS	TUBO H.S. D=400mm
21	THS	TUBO H.S. D=500mm
22	THS	TUBO H.S. D=600mm

1	X
2	X
3	X
4	X
5	X
6	X
7	X
8	X
9	X
10	X
11	X
12	EQU
13	REF
14	COM
15	MDC
16	MDC
17	12.02.- Se
18	multiplican
19	contractual
20	por el coefic
21	los precios
22	planilla. La



1	X	AGUA	
2	X	PINTURA	
3	X	PUERTA MALLA 50/10 L=6M	
4	X	RC2 PARA IMPRIMACION	
5	X	TUBO HG 1 1/2" h=3 00m	
6	X	SUELO ARCILLOSO	
7	X	ASFALTO EN CALIENTE E=3"	
8	X	HOJAS DE ZINC	
9	X	POLIPEGA	
10	X	MALLA TRIPLE GALVANIZADA 50/10	
11	X	VARIOS DE EQUIPO	(03%)
12	EQP	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	(52%)
13	REP	REPUESTOS	(26%)
14	COM	COMBUSTIBLE	(08%)
15	MDO	MECANICO DE MANT.	(11%)
16	MDO	MANO DE OBRA	

12.02.- Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando el valor del anticipo, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontada la parte proporcional de amortización del anticipo por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajustes, los precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación de la planilla. La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se

1 disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de
2 pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales. 12.03.- Si este
3 contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se
4 aplicará lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Codificación de la Ley
5 de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá
6 elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente
7 ejecutada. 12.04.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al
8 contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con
9 los precios e índices de precios vigentes para el período en que debió cumplir
10 el contrato, con sujeción al cronograma vigente. 12.05.- Esta es la única
11 forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni utilizar un
12 método distinto. Cláusula Décimo Tercera - SUBCONTRATOS.- 13.01.- El
13 Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni
14 parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita del Contratante,
15 podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la
16 totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento (30 %) del valor
17 total del contrato principal y que los subcontratistas no estén inhabilitados de
18 acuerdo con la ley. 13.02.- El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas,
19 previa la autorización de la Entidad. 13.03.- El Contratista será el único
20 responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus
21 subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por
22 ellos. 13.04.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear

1 -relac
2 auto
3 el C
4 CON
5 prese
6 el Co
7 y leg
8 cualq
9 mism
10 labora
11 Oblig
12 sin qu
13 relació
14 contra
15 subco
16 de es
17 CONT
18 estable
19 Cumpl
20 docum
21 proble
22 3) Prop



relaciones contractuales entre los subcontratistas y el Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista.

Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el

presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural

y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al

mismo. 14.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social

Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni

relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos. El contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus

subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato. Cláusula Décimo Quinta.- OBLIGACIONES DEL

CONTRATANTE: 15.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes: 1)

Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. 2) Dar solución a los

problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna.

3) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le

1 corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos,
 2 en forma ágil y oportuna. 4) De ser necesario, tramitar los contratos
 3 complementarios que sean del caso. 5) Designar los funcionarios que forman
 4 parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión -

5 Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena
 6 ejecución del contrato, en forma oportuna. Cláusula Décimo Sexta - OBRAS
 7 ADICIONALES: 16.01.- Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y
 8 especificaciones del diseño definitivo con el que se contrató, se establecieran
 9 diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de
 10 cantidades estimadas en el Contrato, previo informe de la Fiscalización, la
 11 EMAPAR dispondrá el cambio correspondiente, hasta el veinte y cinco por
 12 ciento (25%) del valor reajustado del contrato (artículo ochenta y ocho
 13 LOSNCP), el que constará en documento suscrito por las partes.

14 manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del Contrato y el objeto del
 15 contrato. 16.02 - De ser necesaria la realización de cambios menores, el
 16 contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes
 17 de trabajo, hasta por un diez por ciento (10%) por ciento del valor reajustado
 18 del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la
 19 aplicación de esta facultad se deberán observar las disposiciones del artículo

20 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

21 Pública Cláusula Décimo Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

22 17.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la

1 obra ma

2 presentac

3 Contratist

4 siguiente

5 ciento cua

6 compleme

7 Codificaci

8 RECEPCI

9 provisional

10 hallen tern

11 solicite tal r

12 días siguiel

13 plazo la E

14 fundamenta

15 pronunciam

16 podrá acudi

17 entidad contr

18 caso la EMA

19 en el periodo

20 ser atendidos

21 orgánica del S

22 verificación y



...públicos obra materia de este contrato, debido a causas imprevistas o técnicas
...contratos presentadas en su ejecución, el Contratante podrá celebrar con el mismo
...ue formar Contratista observando las disposiciones de los artículo ochenta y cinco y
...ervisión siguiente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

...la plenario cuarenta y seis y siguientes del Reglamento General. En los contratos
...- OBRAS complementarios, el Contratista deberá rendir las garantías previstas en la
...s planos Codificación de la Ley de Contratación Pública Cláusula Décimo Octava.-

...ableciera RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS: 18.01.- La recepción
...cuadro de provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se
...ización, hallen terminados los trabajos contratados, lo notifique al Contratante y
...cinco solicite tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro de los quince
...ta y ocho días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este
...s partes plazo la EMAPAR podrá negarse a realizar la Recepción Provisional.

...l objeto de fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber
...enores, pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, el contratista
...te órdenes podrá acudir ante un Juez o Notario Público solicitando se notifique a la
...reajustada entidad contratante que ha operado la recepción provisional presunta. En todo
...e. Para caso la EMAPAR, conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista,
...del artículo en el periodo entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán

...contratación ser atendidos en este lapso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
...NTARIO orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 18.02.- Si durante la
...elementar verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas,

defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera

que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cláusula Décimo Novena -

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS: 19.01.- Transcurridos mínimo seis (6) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción definitiva presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de quince (15) días contados desde la solicitud. 19.02.- Si

en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la

1 Entidad Con

2 importancia

3 del proceso

4 respectiva se

5 Todos los ge

6 pruebas extr

7 recepción de

8 efectos, el cu

9 dará derecho

10 garantía téc

11 firmada por

12 terminación c

13 definitiva, cor

14 contratista pu

15 a la entidad

16 presunta. Los

17 serán adminis

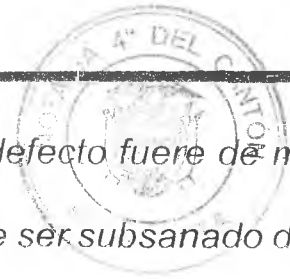
18 ellas consign

19 20.01.- El ma

20 provisional y

21 proporcionar e

22 seis meses po



Entidad Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Entidad Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido. 19.03 -

Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista. 19.04.- La recepción definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías, a excepción de la garantía técnica, de haberla. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción. 19.05.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el contratista puede acudir ante un Juez o Notario Público, para que se notifique a la entidad contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta. Los funcionarios que suscriban las actas de entrega recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ellas consignen. Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas. 20.02.- Dentro de los seis meses posteriores a la recepción provisional parcial, la EMAPAR, podrá

1 formular cualquier reclamo respecto a la parte de la obra objeto de la entrega
 2 provisional, igualmente, la EMAPAR podrá ejercer los derechos previstos por
 3 la Ley respecto a las responsabilidades del contratista por vicios de
 4 construcción. Toda reparación que se deba efectuar en el lapso que medie
 5 entre la recepción provisional y la recepción definitiva será a costo del
 6 contratista, la EMAPAR no reconocerá pagos adicionales por estas
 7 reparaciones. Cláusula Vigésima Primera.- FISCALIZACIÓN: 21.01.- La
 8 Fiscalización de este Contrato será contratada de la manera que establece el
 9 artículo ochenta y tres del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector
 10 Público, será la representante del Contratante en la ejecución del Contrato
 11 Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en el Instructivo
 12 para Fiscalización, en este Contrato y sus documentos anexos. Cláusula
 13 Vigésimo Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 22.01.- El Contrato
 14 termina: Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; Por mutuo
 15 acuerdo de las partes; por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la
 16 nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista; por
 17 declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del
 18 contratista; y. por disolución de la persona jurídica contratista que no se
 19 ~~origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal~~
 20 persona jurídica. El trámite previsto para la terminación se regirá a lo previsto
 21 en el Capítulo IX "De la Terminación de los Contratos" 22.02.- Terminación
 22 por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o

1 econó
 2 conver
 3 contrat
 4 todas c
 5 encuen
 6 derech
 7 conform
 8 Termina
 9 anticipac
 10 siguiente
 11 contratist
 12 cumplimie
 13 contratista
 14 fortuito; Po
 15 Ley; En lo
 16 naturaleza
 17 unilateralm
 18 económica.
 19 comprobad
 20 el contrato.
 21 contrato ni s
 22 contratista ti



1 económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o
2 conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el
3 contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de
4 todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se
5 encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a
6 derechos causados o adquiridos en favor de la EMAPAR o del contratista
7 conforme lo previsto en el artículo noventa y tres de la LOSNCP. 22.03.-
8 Terminación unilateral del Contrato.- La EMAPAR podrá declarar terminada
9 anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los
10 siguientes casos: Por incumplimiento del contratista; Por quiebra del
11 contratista; Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel
12 cumplimiento del contrato; Por suspensión de los trabajos, por decisión del
13 contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso
14 fortuito; Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta
15 Ley; En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su
16 naturaleza; y, La EMAPAR también podrá declarar terminado anticipada y
17 unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o
18 económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente
19 comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo
20 el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del
21 contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido. En este último caso, el
22 contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado

1 en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación
2 unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso
3 de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la
4 ~~garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de~~
5 la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la
6 fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel
7 cumplimiento del contrato. La EMAPAR antes de emitir la resolución de
8 terminación unilateral y anticipada del contrato, hará conocer al contratista su
9 decisión de declararla y le concederá un término de diez (10) días para que
10 presente en forma documentada sus justificaciones de acuerdo a lo previsto
11 en el Artículo noventa y cinco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
12 Contratación Pública. 22.04.- Terminación por causas imputables al
13 ~~EMAPAR.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las~~
14 siguientes causas imputables al EMAPAR: Por incumplimiento de las
15 obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días; Por la suspensión
16 de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin
17 que medie fuerza mayor o caso fortuito; Cuando los diseños definitivos sean
18 técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos.
19 ~~en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que~~
20 correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda
21 ejecutar el objeto de la contratación, y, Cuando, ante circunstancias técnicas
22 o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

1 comproba

2 mutuo acu

3 hallan en l

4 totalidad.

5 realizarán

6 la Ley O

7 Reglamen

8 CONTRO

9 entre las p

10 tratarán de

11 acuerdo de

12 voluntaria

13 lo estable

14 ARBITRAL

15 arbitraje y

16 Tribunal A

17 de la Cám

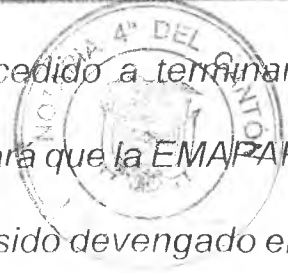
18 árbitros se

19 árbitros se

20 universitari

21 reconocida

22 sus resoluc



comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En ningún caso se considerará que la EMAPAR se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad. 22.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Cláusula Vigésimo Tercera - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: 23.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. 23.02.- CLAUSULA ARBITRAL: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito. La forma de selección de los árbitros será de conformidad al reglamento del Centro de Arbitraje. Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos universitarios, relacionados con la construcción o tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. El término para expedir el laudo arbitral será sesenta días.

1 desde el momento de su posesión. Los honorarios de los árbitros serán
2 pagados en la siguiente forma: El treinta por ciento (30%) al momento de la
3 posesión de los árbitros y el setenta por ciento (70%) a la expedición del
4 laudo arbitral. Los honorarios de los árbitros para cada resolución que pueda
5 tomar el Tribunal Arbitral serán pagados por la parte que solicitó este medio
6 de solución de controversias. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral
7 tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la
8 justicia ordinaria. El arbitraje será en Derecho, conforme la disposición del
9 artículo once de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría
10 General del Estado. No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo
11 acuerdo, renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos
12 en el artículo ocho de la Ley de Arbitraje y Mediación 23.03 - De surgir
13 controversias en que las partes no concuerden someterlas a los
14 procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el
15 procedimiento de lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso
16 Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso
17 Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el
18 Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito. En cuanto a la
19 prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo
20 dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos quince del Código Civil, para las
21 acciones ejecutivas 23.04. La legislación aplicable a este Contrato es la
22 ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía



diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías. Cláusula Vigésimo

Cuarta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: 24.01.- El Contratante en sus

relaciones con el Contratista estará representado por la Fiscalización, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad

tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos. 24.02.- El

Contratista estará representado por el Ing. M. Sc. Juan Oswaldo Piedra

Rodríguez. 24.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes,

serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista

se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de

entrega debe encontrarse en la copia del documento. 24.04.- El Contratista, al

ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas

con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin

que la EMAPAR deba hacerlo por ningún concepto Cláusula Vigésima

Quinta.- CONTROL AMBIENTAL.- 25.01.- El contratista deberá realizar

todas sus actividades en observancia del estudio correspondiente del Impacto

Ambiental, y la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial

número doscientos cuarenta y cinco del treinta de julio de mil novecientos

noventa y nueve, y sus Reglamentos, para la Prevención y Control de

Contaminación Ambiental, en particular en lo referente al manejo de desechos

sólidos, publicada en el Registro Oficial número novecientos noventa y uno

1 del tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, en lo que fuere aplicable.

1 parte.

2 Cláusula Vigésimo Sexta.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES,

2 calle

3 RETENCIONES, ETC.: 26.01.- Es de cuenta del Contratista el pago de los

3 Asesc

4 gastos notariales y de las copias certificadas o simples de las Escrituras

4 44 Co

5 donde consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El

5 ACEP

6 número de ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de

6 cumpli.

7 (5) cinco copias, cinco de ellas notariadas 26.04.- De los pagos que deba

7 partes

8 hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo

8 presen

9 con el Contrato. 26.05 - La Entidad actuará como agente de retención, de

9 se servi

10 acuerdo a la Ley. 26.06.- La entidad contratante retendrá el valor de los

10 escritur.

11 descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que

11 profesio

12 corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social

12 de Chim

13 provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de

13 hacen st

14 acuerdo a los artículos ochenta y seis; y, ochenta y siete de la Ley de

14 en todas

15 Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial. Suplemento número 465.

15 escritura

16 de treinta de noviembre de dos mil uno.- Cláusula Vigésimo Séptima.-

16 les fue la

17 DOMICILIO. JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO: 27.01 - Para todos los

17 se afirma

18 efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la

18 junto con

19 ciudad de Riobamba renunciando el contratista a cualquier fuero especial

19

20 que en razón del domicilio pueda tener. 27.02 - Las controversias deben

20

21 tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda

21 Ing. JAIME

22 de este contrato. 27.03 - Para efectos de comunicación o notificaciones, las

22 C.C. /

[Handwritten signature and stamp area containing the text 'Ing. JAIME' and 'C.C. /']



partes señalan como su dirección, las siguientes: Por parte de la EMAPAR, calle Londres y avenida Juan Félix Proaño de la ciudad de Riobamba, Asesoría Jurídica. Por parte del contratista: Urb. Ontaneda 2da Av. Lote 42 y 44 Conocoto Quito Fax 022347134, 032971040. Cláusula Vigésimo Octava -

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: 28.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura pública. firmado) Doctor FAUSTO ANDRADE PINO, con matrícula profesional número TRESCIENTOS DIECINUEVE del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que suita los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe -


Ing. JAIME PATRICIO SALVADOR MERA



C.C. 1703816569

CONSEJO

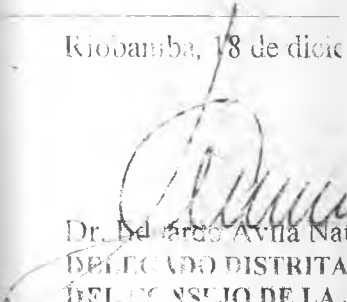
DELE


M. Sc. JUAN OSWALDO PIEDRA RODRIGUEZ


Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
Notario Público Cuarto de Riobamba.

En Riobamba, hoy
horas quince minut
Presidente del Coleg
hoc el Sr. Ab. Wash
contrato a celebrarse
Riobamba EMAPAR
LTDA. para la Cons
Módulos de la Planta
Construcción de la P
La Libertad corresq
Aulla Erazo, acto qu
Naranjo Delegado D
Ad-hoc que certifica.

Riobamba, 18 de dicie


Dr. Edgardo Aulla Naranjo
DELEGADO DISTRITA
DEL CONSEJO DE LA J